



Comisión  
Europea

# Materiales en Contacto con Alimentos



*Salud y seguridad  
alimentaria*

# Materiales en Contacto con Alimentos



## Introducción

La comida entra en contacto con muchos materiales y artículos durante los procesos de producción, procesamiento, almacenamiento, preparación y servicio previos a su consumo final. Dichos materiales y artículos reciben el nombre de **materiales en contacto con alimentos (MCA)**. Entre ellos pueden citarse: recipientes destinados al transporte de alimentos, maquinaria utilizada en su procesamiento, materiales de envasado, utensilios de cocina, vajillas, etc.

Estos materiales deben ser lo suficientemente inertes como para que sus componentes no tengan un efecto negativo en la salud de los

consumidores ni influyan en la calidad de los alimentos.

A fin de garantizar la seguridad de estos MCA, y de cara a facilitar la libre circulación de mercancías en la Unión Europea, existen una serie de controles y requisitos legales.

Para obtener más información sobre MCA puede consultar la página web de la Comisión Europea en [http://ec.europa.eu/food/food/chemicalsafety/foodcontact/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/food/chemicalsafety/foodcontact/index_en.htm), que incluye enlaces a toda la legislación en vigor para estos materiales.

## Legislación

La legislación de la UE establece normas de carácter vinculante a los operadores de empresas. Estas normas pueden ser de alcance general, esto es, aplicables al conjunto de los MCA, o dirigidas únicamente a materiales específicos. La ley comunitaria puede ser complementada con legislación nacional de los Estados miembros en el caso

de que no exista normativa específica a nivel de la UE.

## Legislación General

El [Reglamento \(CE\) N° 1935/2004](#) establece un marco jurídico armonizado para la UE. En dicho documento se establecen los principios generales de seguridad e inercia para todos los MCA.



Los principios establecidos en el Reglamento (CE) n° 1935/2004 exigen que los materiales no:

- liberen sus componentes a los alimentos en niveles que resulten perjudiciales para la salud humana,
- modifiquen la composición, sabor y olor de los alimentos de forma inaceptable.

Además de esto, el marco dispone:

- normas especiales sobre materiales activos e inteligentes (que no son inertes por su diseño),

- facultades para promulgar nuevas medidas de la UE para materiales específicos (p.ej., para plásticos),
- el procedimiento para llevar a cabo evaluaciones de seguridad de las sustancias utilizadas para fabricar MCA con la participación de la [Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria](#),
- normas de etiquetado que incluyan una indicación sobre el uso del MCA (p.ej., máquina de café, botella de vino, o cuchara soper) o la reproducción del símbolo ,
- documentación de conformidad y trazabilidad.

## Buenas prácticas de fabricación

El [Reglamento \(CE\) N° 2023/2006](#) garantiza el cumplimiento de los requisitos legales para MCA de manera constante durante el proceso de fabricación, a través de las siguientes medidas:

- las instalaciones deberán ser aptas y el personal conocerá las fases de producción críticas,
- se mantendrán sistemas documentados de aseguramiento de calidad y de control de calidad en las instalaciones, y
- se seleccionarán materias primas adecuadas para el proceso de fabricación de cara a garantizar que los artículos acabados resulten seguros y suficientemente inertes.



Las normas sobre buenas prácticas de fabricación se aplican a todas las fases del proceso, si bien la producción de materias primas está sujeta a una legislación distinta.

## Legislación de la UE sobre sustancias y materiales específicos

Además de la legislación general, una serie de medidas específicas de la UE abordan el tratamiento de determinados MCA, como es el caso de materiales cerámicos, películas de celulosa regenerada, plásticos (incluido el plástico reciclado), y materiales activos e inteligentes. Asimismo, existen unas normas concretas sobre determinadas sustancias de partida utilizadas para producir MCA.



De las medidas mencionadas anteriormente, la más exhaustiva es el [Reglamento \(UE\) N° 10/2011](#) de la UE sobre materiales y artículos plásticos. En él se exponen las normas relativas a la composición de MCA plásticos, incluido el establecimiento de una Lista de la Unión de sustancias que están permitidas para el uso en la fabricación de plásticos para contacto alimentario. Esta lista asigna un número específico a cada sustancia.

## Comunicación

Los productores de MCA también deben garantizar una adecuada comunicación en el uso seguro de sus productos.

Esta comunicación deberá facilitarse a los usuarios sucesivos de la cadena de suministro a fin de garantizar el uso adecuado de

materiales intermedios y, si procede, se brindarán instrucciones a los consumidores para informarles sobre la seguridad y el uso adecuado de los artículos.

La comunicación dentro de la cadena de suministro se llevará a cabo en buena medida

El Reglamento 10/2011 establece las reglas para determinar la conformidad de los materiales plásticos y sus especificaciones así como las restricciones de uso de estas sustancias. Esto último incluye límites de migración que especifican la cantidad máxima permitida de sustancias que pueden migrar a los alimentos. La migración total de sustancias desde un plástico hacia un alimento no puede superar los 60mg/kg de alimento.

El intento por hacer el mejor uso de los recursos significa que el reciclaje es una práctica cada vez más común en el proceso de fabricación. De esta forma, el [Reglamento \(CE\) N° 282/2008](#) establece normas para el plástico reciclado ya que puede ser contaminado con sustancias desconocidas.

Los materiales activos e inteligentes amplían la vida útil por medio del mantenimiento o la mejora de las condiciones de alimentos envasados, a través de la liberación o la absorción de sustancias de los alimentos o

de su entorno, o hacia estos. En consecuencia, estos MCA no necesitan ser inertes tal y como establece el Reglamento (CE) N° 1935/2004. Las normas específicas indicadas en el [Reglamento \(CE\) N° 450/2009](#) se aplican dirigidas a su propósito específico, p.e.:

- absorción de sustancias del interior de envases de alimentos, como líquidos y oxígeno,
- liberación de sustancias en alimentos, tales como conservantes,
- indicación de la caducidad del alimento mediante la liberación de sustancias que provocan cambios de color en el envase, sujetos a la duración y la temperatura de almacenamiento del producto.

Se establecerá una Lista de la Unión de sustancias permitidas para la fabricación de materiales activos e inteligentes.



mediante la Declaración de conformidad. El etiquetado supone la herramienta principal para llevar a cabo las comunicaciones con minoristas y consumidores.

Los minoristas y consumidores deberán asegurarse de que siguen las instrucciones

correctas de uso a fin de evitar que los alimentos resulten contaminados por sustancias liberadas por el material. Es posible que esta contaminación no resulte obvia, por lo que el uso del material para fines no deseados puede resultar inseguro.





## Legislación nacional sobre materiales específicos

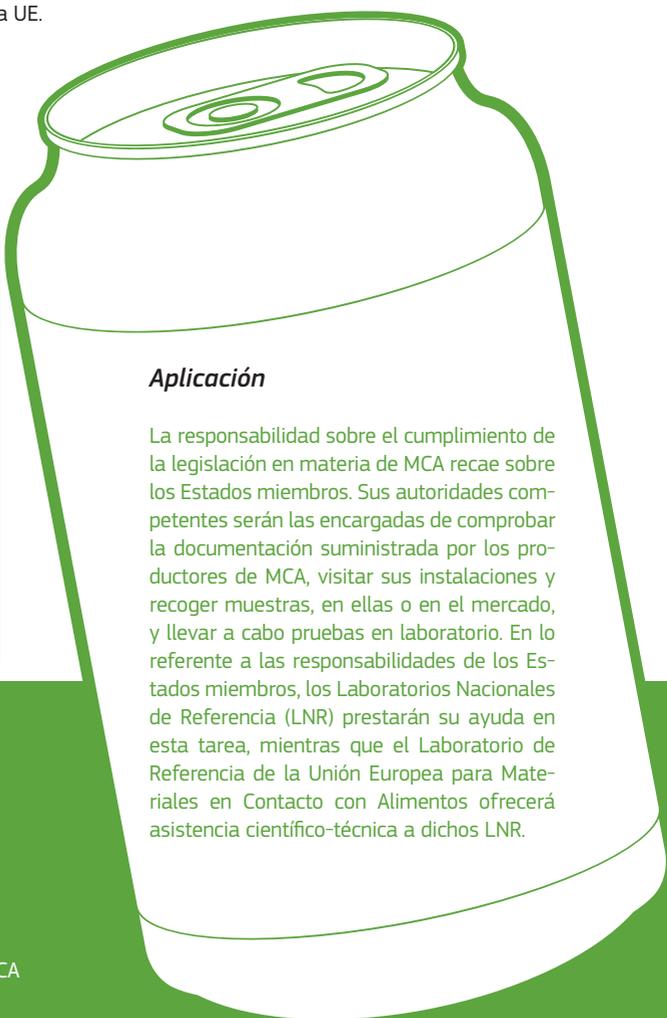
Cuando no exista una legislación de la UE específica, los Estados miembros podrán establecer medidas propias a escala nacional. Por ejemplo, la UE no cuenta con medidas específicas sobre papel o cartón, metal, vidrio o tintas de impresión. En consecuencia, determinados Estados miembros han desarrollado sus propias normas al respecto. En el sitio web de la Comisión Europea se puede consultar [un resumen](#) sobre el tema.

## Armonización y legislación futura

En la actualidad, la Comisión Europea está analizando la cadena de suministro industrial implicada en la fabricación y la comercialización de MCA, y se encuentra recabando información sobre las medidas implantadas a nivel nacional para aquellos materiales sobre los que no existe una legislación comunitaria específica.



En función de los resultados de este análisis, la Comisión Europea evaluará la eficiencia y la eficacia de las medidas actuales, incluidos los beneficios, las cargas administrativas y los costes para las empresas. Asimismo, se tendrán en cuenta las potenciales inconsistencias regulatorias y obstáculos al comercio que puedan afectar a la libre circulación de dichos materiales y artículos en el mercado de la UE. El informe que resulte sentará las bases para considerar las medidas, si procede, que deban tomarse en el futuro en materia de MCA en el contexto de la UE.



### **Aplicación**

La responsabilidad sobre el cumplimiento de la legislación en materia de MCA recae sobre los Estados miembros. Sus autoridades competentes serán las encargadas de comprobar la documentación suministrada por los productores de MCA, visitar sus instalaciones y recoger muestras, en ellas o en el mercado, y llevar a cabo pruebas en laboratorio. En lo referente a las responsabilidades de los Estados miembros, los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) prestarán su ayuda en esta tarea, mientras que el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para Materiales en Contacto con Alimentos ofrecerá asistencia científico-técnica a dichos LNR.



Más información sobre los MCA



Oficina de Publicaciones

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea, 2015

(c) Unión Europea, 2015  
Reproducción autorizada, con  
indicación de la fuente bibliográfica.

*Printed in Luxembourg*

Print

ISBN 978-92-79-51866-9

doi:10.2875/51527

EW-04-15-665-ES-C

PDF

ISBN 978-92-79-51886-7

doi:10.2875/144884

EW-04-15-665-ES-N